

S.P.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: SE REMITE PROYECTO DE DECRETO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Septiembre de 2015.

DIPUTADA  
LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL Suscrito Diputado VICTOR CRUZ VASQUEZ, Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido de Acción Nacional, ante usted comparezco y expongo:

Solicito se incluya en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. VICTOR CRUZ VASQUEZ



*[Handwritten signature of Victor Cruz Vasquez]*  
DIP. VICTOR CRUZ VASQUEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
01 OCT 2015  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE SALUD PUBLICA  
DIP. JAVIER CESAR BARROSO SANCHEZ

*[Handwritten notes: Gam, 13:50]*

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
23 SEP 2015  
9:58 Asl  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
ESTADO DE OAXACA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 23 de Septiembre de 2015.

**DIPUTADA  
LESLIE JIMENEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**VICTOR CRUZ VASQUEZ** Diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso del derecho de iniciativa consagrado en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, comparezco y expongo:

Que por su conducto vengo a presentar ante esa soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

**UNICO.-** En la actualidad se vive un proceso migratorio tan amplio como complejo en muchas partes del mundo, el cual se intensificó a partir de mediados del siglo XX y que consiste en la existencia de una gran número de migrantes que abandonan su país de origen y se desplazan buscando mejores condiciones económicas que satisfagan sus necesidades. Este fenómeno ha preocupado a las autoridades de los países afectados, obligándolos a tomar acciones para proteger sus intereses económicos internos, en lo que se refiere a nuestro país, nuestro Estado no está libre de estas acciones y sus consecuencias, los cuales inciden en muchos aspectos de la vida y el desarrollo de nuestra región.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Las personas que se desplazan ya sea por motivos políticos, humanitarios, económicos y medio ambientales, trae repercusiones en la salud y los derechos humanos tanto de los migrantes como de las personas a quienes dejan atrás. Con frecuencia los migrantes se enfrentan a graves obstáculos para gozar de buena salud debido a la discriminación, el idioma y las barreras culturales, la condición jurídica y otras dificultades económicas y sociales.

Todos los derechos humanos incluido el derecho a la salud son aplicables a todas las personas: migrantes, refugiados y demás no nacionales. En el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Hace algunos años entro en vigor la convención internacional sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias que proporcionan protección adicional respecto a los derechos humanos de los trabajadores migratorios. Estas y otras disposiciones deben integrar las políticas, los programas y la legislación en materia de migración y salud, que nuestro Estado debe de contemplar, no olvidemos que por la ubicación geográfica Oaxaca se ha convertido en origen, tránsito y destino de migrantes.

Derivado de lo anterior, se hace necesaria la presente iniciativa a fin de que nuestra entidad no siga siendo omisa y garantice el acceso a la salud de todas las personas migrantes, que se encuentran en nuestro Estado.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

## D E C R E T O :

**UNICO.-** Se Reforma el artículo 35 dela Ley Estatal de Salud, para quedar de la siguiente manera:

**ARTICULO 35.-** Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los habitantes del Estado y a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

**los migrantes** que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

**T R A N S I T O R I O S :**

**UNICO.-** El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Salud.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ  
DISTRITO DE SAN PEDRO  
SAN PEDRO DE TULTEPEC, OAXACA

**DIPUTADO VICTOR CRUZ VASQUEZ.**